

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Acuse

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Oficio No. COFEME/15/2675

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo Primero del diverso que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.**

México, D. F., a 24 de agosto de 2015.

LIC. ADOLFO ISAAC RIVEROLL SÁNCHEZ
Director de Administración y Finanzas
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo Primero del diverso que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de internet de la MIR, el 19 de agosto de 2015.

Sobre el particular, en los numerales 1 y 4 del formulario de solicitud de exención de presentación de la MIR, CAPUFE expone, respectivamente, en qué consiste la regulación propuesta y la razón por la que la misma no genera costos de cumplimiento para los particulares:

"La planta industrial con la que cuenta Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos produce pinturas y emulsiones que tienen como propósito cubrir las necesidades de mantenimiento de la infraestructura a cargo del Organismo, las cuales han disminuido drásticamente como consecuencia de la desincorporación de diversos tramos carreteros. OBJETIVO: Consiste en derogar la fracción V del Artículo Primero del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995."

www.cofemersimir.gob.mx

Página 1 de 3

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras, C. P. 10400, México, D. F.
Teléfono: (0155) 5629 9500 ext. 22640 Fax: (0155) 5629 9500 ext. 22694. Email: eduardo.tomero@cofemer.gob.mx

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria, del Poder Judicial de la Federación

"No se genera un costo de cumplimiento para los particulares, por tratarse de un Decreto que deroga la fracción V del artículo primero del diverso que reestructura la organización y funcionamiento de CAPUFE, la cual establece que el Organismo tendrá por objeto: "Establecer, administrar y explotar en forma directa o a través de sus entidades subsidiarias, plantas industriales para producir bienes necesarios para la realización de su objeto e instrumentar la producción y distribución de estos bienes."

Cabe señalar que la COFEMER considera que un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares cuando, conforme a lo previsto en el numeral 2 de la sección de Manifestación de Impacto Regulatorio del Anexo Único del ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 2010, al anteproyecto le sean aplicables uno o más de los siguientes criterios:

- I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular);
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Al respecto, con fundamento en los artículos 69-E y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; diversos 7, fracción IV y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción IV, del ACUERDO por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010; y de la resolución de la COFEMER sobre la exención de la MIR incluida en el Anexo Único del ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010, **le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la MIR para el anteproyecto de mérito**, toda vez que el presente anteproyecto tiene por objeto reorganizar el funcionamiento de CAPUFE, acto que se circunscribe al ámbito interior de dicho organismo descentralizado y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares.

El presente oficio se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69-H, segundo párrafo de la LPPA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

En virtud de lo anterior, CAPUFE puede proceder con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA y del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

EDUARDO ESTEBAN ROMERO FONG
Coordinador General

estafeta®

Estimado cliente:

Estafeta agradece su preferencia. A continuación, encontrará el comprobante de entrega de su envío:

Número de guía: 901521338024A600042032

Garantía del servicio: Entrega garantizada al siguiente día hábil (lunes a viernes)

Fecha de envío: 25/08/2015 05:03 PM

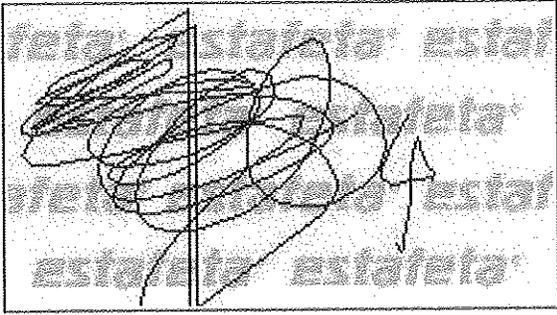
Fecha de entrega: 26/08/2015 11:35 AM

Recibió: SDR-JOSE LUIS

Lugar de entrega: Cuernavaca

Firmado por:

Firma de Recibido:

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is highly stylized and scribbled, appearing to read 'SDR-JOSE LUIS'. The background of the box is a light gray grid pattern with the word 'estafeta' repeated faintly in a grid.

Atentamente

Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.

Lo invitamos a seguir al pendiente de las promociones en nuestros servicios, a través de nuestra página de Internet y redes sociales.

Facebook: estafetamx

Twitter: @estafeta

www.estafeta.com

Sistema de rastreo Estafeta 28/08/2015 11:42:41 hrs